



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATOS UMAP Y OBRAS MES DE ENERO 2025

Nº	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	DOCUMENTACION PARA PAGO	PUESTO	RETENCION
1	SAID MOISES PINEDA GABRIE	06/01/2025	06/03/2025	L. 21,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ODONTOLOGO CIS ARADA	-----
2	EDUAR LENIN MEJIA CANALES	06/01/2025	06/03/2025	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	TECNICO CATASTRAL	-----
3	ANAEL TEJADA REYES	06/01/2025	06/03/2025	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	TECNICO MUNICIPAL DE UDEL	-----
4	OLVIN DIAZ ORELLANA	06/01/2025	06/03/2025	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ASISTENTE TECNICO MUNICIPAL DE OBRAS	-----
5	STHEFANY SARAI RODRIGUEZ HERNANDEZ	06/01/2025	06/03/2025	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	TECNICO CATASTRAL	-----
6	YURY FABIOLA MORENO HERNANDEZ	06/01/2025	06/03/2025	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	TECNICO CATASTRAL	-----
7	LESLY GISSELLE MORENO RODRIGUEZ	06/01/2025	06/03/2025	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	TECNICO CATASTRAL	-----
8	MARLIN ILIANA MADRID CANTILLANOS	06/01/2025	06/03/2025	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	TECNICO CATASTRAL	-----
9	HIPOLITO RODRIGUEZ CASTELLANOS	12/01/2025	12/03/2025	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	GUARDIA DE SEGURIDAD OLOF PALME	-----
10	JOSEFANA RODRIGUEZ SANCHEZ	13/01/2025	13/03/2025	L. 6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ASEADORA ALCALDIA MUNICIPAL	-----
11	SONIA ISABEL PAZ RODRIGUEZ	13/01/2025	13/03/2025	L. 9,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ASISTENTE DE DIRECTORA MUNICIPAL DE JUSTICIA	-----

12	HORLIN DARIO HERNANDEZ REYES	18/01/2025	18/03/2025	L. 4,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ENCARGADO DEL VIVERO MUNICIPAL DE CAFÉ	-----
13	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTELLANOS	20/01/2025	20/03/2025	L. 6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ASEADORA EN EL CIS ARADA TURNO A	-----
14	SILVIA MARIA REYES ZAVALA	27/01/2025	27/03/2025	L. 10,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	AUXILIAR DE ENFERMERIA CLINICA MUNICIPAL	-----
15	WILSON PAZ CHAVEZ	01/01/2025	01/06/2025	L. 132,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE TREN DE ASEO	



Lic. Nancy Maricela Cruz Rodriguez

UMAP





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

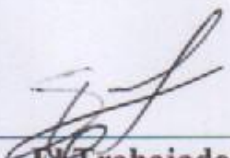
Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de ARADA, departamento de Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominará como **EL PATRONO**; y El Señor: SAID MOISES PINEDA GABRIE mayor de edad, Union Libre, MEDICO ODONTOLOGO, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1601-1994-00310, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de MEDICO ODONTOLOGO. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir 06/01/2025 al 06/03/2025. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de ODONTOLOGIA en el CIS ARADA, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del

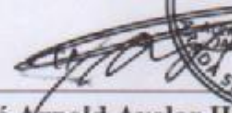
momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Mantener en optimas condiciones las instalaciones de la Clínica Odontológica del CIS, B) Realizar limpiezas y extracciones dentales recomendados, C) Llevar un control de calidad. D) Revisar periódicamente los materiales y vigilar su vencimiento, E) Revisar y desinfectar los instrumentos necesarios. F) Apoyar Brigadas Médicas para beneficio de la comunidad y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas

asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que

le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO.** **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Seis días del mes de Enero del año 2025.


El Trabajador


José Arnold Avelar Hernández





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Joven: EDUAR LENIN MEJIA CANALES mayor de edad, soltero, BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **1602-2000-00147**, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose en el cargo de Técnico Municipal. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses 06/01/2025 al 06/03/2025. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de TECNICO CATASTRAL en la ALCALDIA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo

con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL**

PATRONO asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Acompañamiento de trabajo de campo. B) Llevar control de fichas CATASTRALES Urbanas y Rurales, C) Llenar declaraciones juradas de bienes inmuebles y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO, EL TRABAJADOR**

acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable.

SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo.

OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la

realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como

sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL**

TRABAJADOR tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley.

DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Seis días del mes Enero del año 2025.



El Trabajador



José Arnold Avelar Hernández
Patrono



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y el Señor ANAEL TEJADA REYES, mayor de edad, unión libre, Agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1311-1991-00150, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes

PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar su servicio al PATRONO desempeñándose en el cargo de TECNICO MUNICIPAL. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses 06/01/2025 al 06/03/2025. **TERCERO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de ASISTENTE TECNICO MUNICIPAL DE UDEL en la ALCALDIA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares

de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Acompañamiento de trabajo de campo. B) Llevar control de fichas municipales Urbanas y Rurales, C) Llenar declaraciones juradas de bienes inmuebles y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la

realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como

sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL**

TRABAJADOR tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley.

DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los seis días del mes de enero del año 2025.

Anael Tejeda Reyes
El Trabajador


José Arnold Avelar Hernández
Patrono



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y el Señor OLVIN DIAZ ORELLANA mayor de edad, unión libre, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1997-00067, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose en el cargo de Técnico Municipal. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses 06/01/2025 al 06/03/2025. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de ASISTENTE TECNICO

MUNICIPAL DE OBRAS en la ALCALDIA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Acompañamiento de trabajo de campo. B) Llevar control de fichas FAMILIARES Urbanas y Rurales, C) Llenar solicitudes de los beneficiarios y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como

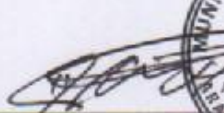
su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se

ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO.** **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a seis días del mes de Enero del año 2025.

Olvin Diaz

El Trabajador


José Arnold Avelar Hernández
El Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Joven: STHEFANY SARAI RODRIGUEZ HERNANDEZ mayor de edad, soltera, BACHILLER EN DESARROLLO SOSTENIBLE, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1602-2000-00249, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose en el cargo de Técnico Municipal. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses 06/01/2025 al 06/03/2025. **TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de TECNICO CATASTRAL en la ALCALDIA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo

con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL**

PATRONO asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Acompañamiento de trabajo de campo. B) Llevar control de fichas CATASTRALES Urbanas y Rurales, C) Llenar declaraciones juradas de bienes inmuebles y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR**

acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable.

SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo.

OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la

realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como

sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL**

TRABAJADOR tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley.

DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los seis días del mes Enero del año 2025.

Sthefany Rodriguez
El Trabajador


José Arnold Avelar Hernández
Patrono



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Joven: YURI FABIOLA MORENO HERNANDEZ mayor de edad, soltera, BACHILLER EN DESARROLLO SOSTENIBLE, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1602-2006-00007, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose en el cargo de Técnico Municipal. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses 06/01/2025 al 06/03/2025. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de TECNICO CATASTRAL en la ALCALDIA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo

con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL**

PATRONO asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Acompañamiento de trabajo de campo. B) Llevar control de fichas CATASTRALES Urbanas y Rurales, C) Llenar declaraciones juradas de bienes inmuebles y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO, EL TRABAJADOR**

acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable.

SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo.

OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la

realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como

sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL**

TRABAJADOR tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley.

DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a seis días del mes de enero del año 2025.



El Trabajador



José Arnold Avelar Hernández
Patrono



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Joven: LESLY GISSELLE MORENO RODRIGUEZ mayor de edad, soltera, BACHILLER EN DESARROLLO SOSTENIBLE, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1602-2005-00038, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose en el cargo de Técnico Municipal. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses 06/01/2025 al 06/03/2025. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de TECNICO CATASTRAL en la ALCALDIA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo

con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL**

PATRONO asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Acompañamiento de trabajo de campo. B) Llevar control de fichas CATASTRALES Urbanas y Rurales, C) Llenar declaraciones juradas de bienes inmuebles y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR**

acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable.

SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo.

OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la

realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como

sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

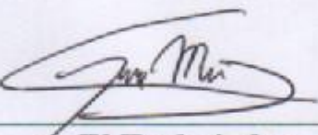
PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL**

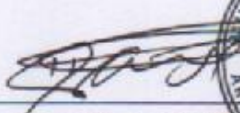
TRABAJADOR tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley.

DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en , ARADA, Santa Bárbara, a los Seis días del mes de Enero del año 2025.


El Trabajador


José Arnold Avellar Hernández
Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Joven: MARLIN ILIANA MADRID CANTILLANOS mayor de edad, soltera, BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1998-00072, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose en el cargo de Técnico Municipal. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses 06/01/2025 al 06/03/2025. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de TECNICO CATASTRAL en la ALCALDIA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o

trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Acompañamiento de trabajo de campo. B) Llevar control de fichas CATASTRALES Urbanas y Rurales, C) Llenar declaraciones juradas de bienes inmuebles y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento

durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio

EL TRABAJADOR tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO.** **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Seis días del mes Enero del año 2025.

Marlin Madrid c.
El Trabajador


José Arnold Avelar Hernández
Patrono



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gacet a en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y el Señor: HIPOLITO RODRIGUEZ CASTELLANOS , mayor de edad, Soltero, quien es hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1957-00221, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al tenor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **GUARDIA DE SEGURIDAD** en el **CENTRO MULTICULTURAL "OLOF PALME"**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses comprendido desde el 12/01/2025 al 12/03/2024. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **GUARDIA DE SEGURIDAD**, en el **CENTRO MULTICULTURAL "OLOF PALME"**, pudiendo desplazarse o trasladarse a

otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 06:00 pm a 6:00 am los días lunes a domingo de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO:** EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Vigilancia de todo el Centro dentro y fuera, B) Aseo, C) Limpieza y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. **SEXTO: FORMA DE PAGO.** EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO:** EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como

sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. D) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. E) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. F) Avisar a

EL PATRONO si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO:** **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los 12 días del mes de enero del año 2025.

Hipólito Rodríguez
El Trabajador

[Firma]
El Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, 5^º BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora JOSEFANA RODRIGUEZ SANCHEZ, mayor de edad, unión libre, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602 1973 00048, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **ASEADORA**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir 13/01/2025 al 13/03/2025. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **ASEADORA**, en LA ALCALDIA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el

que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como

sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en

cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:00 am a las 04:00 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Aseo dentro y fuera del establecimiento, B) Aseo de pila coordinado con asecadora de la clínica municipal y baños del establecimiento y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad

estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL

PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley.

DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los trece días del mes de Enero del año 2025.

Josefana Rodriguez
El Trabajador


José Arnold Avelar Hernández
Patrono

RNP

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

SEXO / GÉNERO
JOSEFANA

APellidos / Surnames
RODRIGUEZ SANCHEZ

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
19-03-1973

FECHA DE EMISIÓN / DATE OF ISSUANCE
1602 1973 00048

HND

FECHA DE VENCIMIENTO / PLACE OF BIRTH
19-03-2031
HONDURAS

[illegible]



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora SONIA ISABEL PAZ RODRIGUEZ mayor de edad, soltera, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1602 1987 00226, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose en el cargo de ASISTENTE DE DIRECTORA MUNICIPAL DE JUSTICIA. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses 13/01/2025 al 13/03/2025. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de ASISTENTE DE DIRECTORA MUNICIPAL DE JUSTICIA en la ALCALDIA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o

trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Acompañamiento de trabajo de campo con la encargada de Unidad Municipal de Justicia. B) Llevar registro de Cartas de Venta en su respectivo libro. C) Planificación mensual, Cronogramas de actividades semanales y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

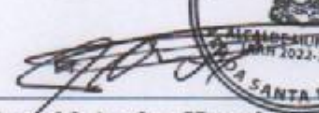
tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley.

DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los trece días del mes de enero del año 2025.


El Trabajador


José Arnold Avelar Hernández
Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y El Señor: HORLIN DARIO HERNÁNDEZ REYES, mayor de edad, casado, quien es hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00186, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **ENCARGADO del VIVERO Municipal de CAFE**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses comprendido desde 18/01/2025 al 18/03/2025. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **ENCARGADO** del

VIVERO Municipal de CAFE, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 6:00 a 10:00 am y de 6:00 a 10:00 pm los días lunes a domingo de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Aseo y vigilancia, B) Limpieza, mantenimiento y cualquier otra función solicitado por el patrono que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la

realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como

sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL**

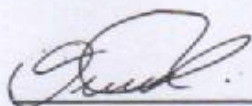
TRABAJADOR tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL

PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley.

DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Dieciocho días del mes de Enero del año 2025.



El Trabajador



José Arnold Avelar Hernández
Patrono



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora: **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTELLANOS** mayor de edad, soltera, quien es hondureña, con Documento Nacional de Identificación número. **1602-1969-00124**, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor, de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **ASEADORA DEL CIS ARADA TURNO A**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses comprendido desde 20/01/2025 al 20/03/2025. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **ASEADORA** en El CIS

ARADA TURNO A, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:00 am a las 04:00 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Aseo dentro y fuera del establecimiento de Salud, B) Esterilización de instrumentos para cirugía menor y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la

realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como

sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL**

TRABAJADOR tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL

PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley.

DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los veinte días del mes enero del año 2025.

Marra del Carmen Rodríguez
El Trabajador


José Arnold Avelar Hernández
Patrono



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora **SILVIA MARIA REYES ZAVALA** mayor de edad, Soltera, ENFERMERA AUXILIAR, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1999-00212, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **ELTRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** a la Señora de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **ELTRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir del 27/01/2025 al 27/03/2025. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de AUXILIAR DE ENFERMERIA, en LA CLINICA MUNICIPAL, pudiendo

desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Registrar datos epidemiológicos necesarios en la historia clínica, B) Tomar signos vitales C) Brindar servicios de enfermería de acuerdo a la demanda D) Realizar visitas domiciliarias E) Planificar charlas en APS y centros educativos, F) Elaborar y manejar sistema de información, G) Brindar informes mensuales y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del

buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un

tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre y cuando hayan pacientes. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los 27 días del mes enero del año 2025.

Silvia Maria Reyes Cavala
El Trabajador


José Arnold Avelar Hernández
Patrono



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



HONDURAS

Contrato de servicio de tren de Aseo en Casco Urbano

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominará, la Municipalidad por una parte y por la otra el señor: Wilson Paz Chávez con DNI:0506-1989-01386 ,Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La UNIDAD DE COMPRAS, SUMINISTRO Y CONTRATACIONES(OBRAS) Es encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión del proyecto y capacitación cuando sea necesario.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA Se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO:** A continuación se adjunta el cuadro que detalla las actividades a desarrollarse, debiéndose ejecutar bajo la modalidad **"LLAVE EN MANO"**, según las actividades siguientes:

NO	DESCRIPCION	SEMANA	PAGO SEMANAL	PAGO MENSUAL	TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE TREN DE ASEO, SALIENDO 8 VESES AL MES (LOS DIAS MARTES Y VIERNES)				
	ENERO	4 SEMANAS	L.5500.00	L.22,000.00	
	FEBRERO	4 SEMANAS	L.5500.00	L.22,000.00	
	MARZO	4 SEMANAS	L.5500.00	L.22,000.00	
	ABRIL	4 SEMANAS	L.5500.00	L.22,000.00	
	MAYO	4 SEMANAS	L.5500.00	L.22,000.00	
	JUNIO	4 SEMANAS	L.5500.00	L.22,000.00	
	TOTAL PAGO POR 6 MESES				L.132,000.00

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El valor de este contrato es de **(L132,000.00)** (CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Es el documento que deberá autorizar el Alcalde para el inicio de la obra o el proyecto y una vez autorizado el contratista deberá considerar como límite 15 días para iniciar con la ejecución del presente contrato tomando como base la fecha de la firma de la misma.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,

1. La Municipalidad podrá efectuar un anticipo al contratista para el inicio del proyecto de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley de contratación del estado del monto total del contrato.
2. Los siguientes desembolsos o pagos se harán de acuerdo al avance del proyecto y se tomara como base de pago la estimación autorizada por el supervisor de la obra. En caso de no haber un supervisor la Unidad de compras suministros y contrataciones (**OBRAS**) deberá extender un informe de avance y ejecución de la obra.

4. Los pagos y desembolsos que conlleva el presente contrato deberá también tomarse en consideración la disponibilidad financiera y presupuestaria de esta alcaldía Municipal.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de CUARENTA Y OCHO(48)semanas contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; En caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **Cuatrocientos Lempiras (L.400.00)** por cada día de retraso de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.

Cuando las razones de ejecución en el plazo establecido sean por acciones ajenas al contratista, no caerá en ninguna responsabilidad en cuanto al tiempo de ejecución y la Unidad de compras y contrataciones deberá informar a la administración municipal la ampliación del tiempo de ejecución de la obra mediante una nota e extensión de tiempo de común acuerdo con el contratista.

SEPTIMA: VEEDURIA SOCIAL: la veeduría social podrá realizarla miembros o representantes de las fuerzas vivas de la comunidad donde se ejecute la Obra y de igual manera podrá realizarse mediante la comisión ciudadana de transparencia o del comisionado municipal para los derechos humanos quienes podrán dar fe o en su defecto presentar reclamos o denuncias ante la administración municipal o los entes contralores del estado.

OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR: es el ente natural o jurídico que contrata la municipalidad con el objetivo a que se dé cumplimiento a las normas y parámetros de carácter técnico como también en el cumplimiento de la calidad de la Obra, el supervisor será el encargado de presentar las estimaciones de avance y ejecución de la obra, la cual servirá de base para realizar los desembolsos en la ejecución y para tal fin se contrata los servicios de un ingeniero civil debidamente colegiado, el cual cumple con las cualidades y competencias para realizar esta función.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la prestación de dicho servicio . - Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**

prestación de dicho servicio . - Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**

en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d) La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 1 días del mes de ENERO del año 2025.



José Arnold Avelar Hernández
Alcalde Municipal



Wilson paz Chávez
Contratista



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza

A: Wilson Paz Chavez

Para que inicie:

Proyecto:

Prestación de servicios de tren de aseo en el municipio de Arada S.B

En el municipio de: ARADA el cual establece como fecha oficial de inicio el día 01 del mes de OCTUBRE del año 2025 el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 01 de Enero del 2025

Lugar y Fecha

José Arnold Avelar Hernández
Alcalde Municipal

RNP REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

Nombre / Full Name
WILSON

Apellido / Surname
PAZ CHAVEZ

Fecha de nacimiento / Date of birth
26-05-1989

Nacionalidad / Nationality
HND

Fecha de nacimiento / Place of birth
HONDURAS

Número de identificación / ID Number
0506 1989 01386

Fecha de expiración / Date of expiry
26-05-2031

WILSON

RNP

3400000065198139

DONATARIO / ADDRESS
ARADA
SANTA BARBARA

CONDOMINIO PROPRIETARIO

I<HNDD0061680456<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
890526DM3105261HND<<<<<<<<<<<<<<<8
PAZ<CHAVEZ<<WILSON<<<<<<<<<<<<<<<